



CONVENIO DE INCLUSIÓN DE LINKS PARA PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA Y EMPRESA TECOLOCO S.A.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA TECOLOCO S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LA LIC MARCELA VILLAMAR GUTIERREZ, Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA, EN ADELANTE "CCPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FREDDY SOLÍS IBARRA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara TECOLOCO S.A. por conducto de su apoderado:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación de Nicaragua, representada por la Lic. **Marcela Villamar Gutiérrez**, casada, de nacionalidad nicaraguense, a quien en su calidad de Gerente de país, actúa en nombre y representación de la sociedad "TECOLOCO S.A. Sociedad con domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua constituida mediante escritura pública número 43.636 pagina 13 tomo 86 libro 1ero, con fecha diecinueve de julio del año dos mil siete a las cuatro de la tarde, ante el abogado y notario público José Aníbal Olivas Cajina.
- b) Que su representante la Lic. **Marcela Villamar**, tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio de alianza, facultades que no le han sido revocadas,

limitadas ni modificadas de manera alguna y de conformidad a lo estipulado en el anterior inciso a).

- c) Que tiene su domicilio en Managua

2. Declara EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA por conducto de su apoderado:

- a) Que El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, es una entidad legalmente constituida de acuerdo a la legislación de Nicaragua y de conformidad al Decreto Presidencial No.6 Ley para el Ejercicio del Contador Público y del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, promulgado el 14 de abril de 1959, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.94 del 30 de abril de 1959.
- b) Que su representante, el **Lic. Freddy Solís Ibarra**, tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio de alianza, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna y de conformidad a Poder Generalísimo según Escritura No.47 extendido en la ciudad de Managua el día 29 de agosto del año dos mil once ante los oficios notariales del Dr. Sergio Manuel Bustamante.
- c) Que tiene su domicilio en Managua, Nicaragua, Residencial Bello Horizonte, de rotonda 2c. al norte.
- d) Que como institución gremial rectora de la profesión contable en Nicaragua tiene por objeto el ejercicio de la investigación, capacitación y extensión de la cultura y adecuada promoción de las ciencias contables y afines en la práctica profesional como en todos los niveles educativos para garantizar el más alto nivel de desarrollo profesional del contador público y asegurar que el país y la sociedad reciban un servicio ético y con altos estándares de calidad, promover técnicas para el desarrollo y crecimiento profesional de los miembros y satisfacer otras necesidades alcanzables y vocación de servicios para proporcionar productos de alta calidad y actualizados.
- e) Que el Colegio Contadores Públicos de Nicaragua, cuenta con los reconocimientos legales de validez oficial para los temas de su competencia, otorgados conforme su ley creadora que se indica anteriormente.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo una alianza que fomente una sinergia dadas las características de cada parte respecto al reclutamiento, selección y en su caso colocación de los

miembros DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA que reúnan los requisitos para cada perfil solicitado a TECOLOCO S.A. por parte de terceros.

SEGUNDA: ALCANCE

Las partes están de acuerdo en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objeto del presente convenio de alianza, conforme a lo siguiente:

- Las instituciones se comprometen a realizar las gestiones necesarias para la incorporación en el sitio web los enlaces necesarios que permita el acceso correspondiente para el mutuo suministro de información y que tendrá como principales objetivos:
 - a) Permitir a los miembros del CCPN obtener información sobre las plazas de trabajo vacantes que TECOLOCO deba suplir.
 - b) Facilitar a los miembros del CCPN la incorporación de su información profesional al sitio web de TECOLOCO para aplicar a los puestos de trabajo disponibles.
 - c) Dotar a TCOLOCO de una valiosa fuente para el reclutamiento de recursos humanos.
- El presente convenio está basado en el principio de mutua cooperación en pro del desarrollo de la sociedad y por lo tanto Ninguna de las partes estará obligada para con la otra, al pago de contraprestación o compensación económica alguna derivada del presente convenio.

TERCERA: RESPONSABILIDADES

Las partes están de acuerdo en señalar sus responsabilidades para dar cumplimiento al presente convenio conforme a lo siguiente:

Serán responsabilidades del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA:

- Apoyar con listados de candidatos para las vacantes que TECOLOCO entregue al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA siempre que existan candidatos con el perfil que solicitan.
- El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se compromete a incluir en la página principal el logo de Tecoloco Nicaragua por medio de un enlace directo o

“follow up” dentro de su sitio web: <http://www.ccpn.org.ni/> al dar clic el sistema redireccionara a www.tecoloco.com.ni

- El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua se compromete a **incluir dentro de su sección Banco de empleo** <http://www.ccpn.org.ni/banco-empleos.html> la herramienta **Anuncios Tecoloco** con el fin de mostrar las diferentes ofertas laborales disponibles por cada categoría del interés de los usuarios que visitan el portal de El Colegio de Contadores Públicos.
- Ofrecer el espacio para que TECOLOCO pueda proporcionar conferencias con la periodicidad acordada en su momento a los miembros del CCPN con temas de interés que complementen los conocimientos académicos.
- Abrir espacios en boletines y/o medios internos de comunicación para que TECOLOCO pueda publicar artículos relacionados con el empleo y las nuevas tendencias del mercado laboral, entendiéndose que toda publicación tiene que ser autorizada por el Consejo Editorial que posee el CCPN para fines de cualquier publicación de terceros.

Serán responsabilidades de TECOLOCO:

- Entregar las vacantes que se presenten, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA, con el propósito de que sean cubiertas por sus Miembros afiliados dependiendo del tipo de vacante y perfil.
- Ofrecer las conferencias acordadas por ambas partes, en las instalaciones de EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA impartiendo temas que complementen la vida académica y profesional de los miembros del Colegio.

CUARTA: CONTACTOS

Ambas partes señalan como responsables del proyecto a las personas que se mencionan en la presente cláusula, así como sus domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA:

Lic. Freddy Solís Ibarra.

Domicilio: De Rotonda Bello Horizonte 2c. al lago, Managua, Nicaragua.

e-mail: ccpn@ccpn.org.ni



TECOLOCO:

Xiomara Durán Avendaño

Domicilio: 7a calle poniente BIS, Col. Escalon. # 5112, San Salvador, El Salvador

e-mail: xiomara.duran@tecoloco.com

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio, por lo que no existirá vínculo contractual y menos aún de carácter laboral y en todo caso, las obligaciones que se pacten entre cada parte y sus respectivos dependientes y empleados, son responsabilidad única de la entidad que las pacte. En virtud de lo anterior, y de que cada una de las partes cuenta con personal y elementos propios en los términos del Código del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este convenio pudieran existir, y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que su propio personal pudiera formular en contra de la otra parte.

Cada parte será único patrón del personal que utilice para el cumplimiento del presente convenio, y por lo tanto serán los únicos obligados y responsables de cualquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar a la autoridad de Seguridad Social o cualquier otra autoridad fiscal o de cualquier otra ley respecto de su personal.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma, y su duración será por un período de doce meses ininterrumpidos. Si ambas partes se encuentran de acuerdo con la renovación de los puntos contenidos en este convenio, será automáticamente renovado por doce meses adicionales, de lo contrario la parte insatisfecha con la alianza deberá de notificar con 30 días de anticipación antes de la finalización de dicho convenio y que la alianza ya no será renovada.

El incumplimiento de alguna de las partes a lo establecido en el presente convenio, dará derecho a la otra parte a darlo por terminado inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello un aviso por escrito señalando la causa del incumplimiento.

En el caso de terminación las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



SEPTIMA: Condiciones

En caso de que cualquiera de las partes decidiera actualizar, cambiar o modificar su sitio web, se comprometerá a notificar a la otra parte dicho cambio y a renegociar este convenio, toda vez que siempre se mantenga en los términos de los mutuos beneficios acordados.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, en una primera fase, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento, serán resueltos en amigable composición por las personas mencionadas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año 2011.

Lic. Freddy Solís Ibarra
Presidente junta Directiva
Colegio de Contadores
Públicos de Nicaragua

Marcela Villamar Gutiérrez
Gerente de País Tecoloco.com




